

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MUNICIPIOS QUE FORMARÁN PARTE DEL PLAN DE ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE CARÁCTER BIENAL 2021-2022 (CAMINOS RURALES)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El art. 25.2. d) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los municipios ejercerán competencias sobre infraestructura viaria y otros equipamiento de su titularidad, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, si bien queda en manos de las Diputaciones, en el marco de sus competencias de cooperación y asistencia a los pequeños municipios, la posibilidad de llevar a cabo programas de inversiones para mejorar dichas infraestructuras.

Dentro de estos programas de inversiones, de conformidad con lo establecido en el art. 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el TRRL, la Diputación puede asumir su ejecución de las obras de estos planes y la dirección de obra, llevando a cabo, con sus propios medios y colaborativamente con las entidades beneficiarias, la ejecución de las actuaciones de conservación y recuperación que se definan en el plan, configurándose , esta convocatoria a la que pueden acudir los municipios como una ayuda en especie. Las inversiones que se incluyen en el Plan serán en su mayor parte trabajos derivados del alquiler o puesta a disposición de maquinaria a los ayuntamientos para ejecutar trabajos en los caminos vecinales o vías de comunicación de interés rural y provincial.

Estos programas de inversión tienen como finalidad última evitar la desfragmentación del territorio y son inversiones destinadas a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, con incidencia directa en los sectores agropecuario y forestal. Estos programas se vinculan asimismo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 a nivel provincial, entre las que se encuentran la meta 2.4. ("sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y a las prácticas agrícolas que aumenten la productividad y la producción"), la meta 9.1. (relativa al desarrollo de "infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad"), o la meta 11.a. (relativa al "apoyo a los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales").

Adicionalmente, desde el punto de vista ambiental, la mejora y conservación de las vías de comunicación rurales no solo contribuye a mejorar determinados servicios ecosistémicos vinculados a los hábitats forestales y agrarios, sino que aumentan la conectividad y la permeabilidad faunística, en consonancia igualmente con los propios Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, estas actuaciones son coherentes con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que recoge la relevancia de las infraestructuras de transporte como elementos esenciales para el desarrollo de los territorios y la cohesión social y territorial, así como para el incremento de la productividad y la fijación de la población.

El objeto de esta convocatoria es recabar propuestas municipales que le permitan a la Diputación de Burgos, desarrollar durante los ejercicios económicos 2021 y 2022 un Programa de mejora y conservación de vías de comunicación de interés rural y provincial (agrícolas, forestales y ganaderos) existentes dentro de la provincia de Burgos.

Requisitos:

Las vías de comunicación de interés rural que se incluyan deben reunir alguno de los siguientes requisitos:

1. Que constituyan rutas alternativas a las generales existentes en la provincia
2. Que tengan un claro interés agrícola, forestal o ganadero, para el aprovechamiento de los recursos del sector primario o para el acceso a instalaciones y equipamientos vinculados a dicho sector.
3. Que mejoren las infraestructuras básicas locales.
4. Que permitan la desfragmentación del territorio y aumenten su conectividad
5. Que mejoren la capacidad del medio para considerarse como infraestructura verde o para favorecer su conservación ambiental y su disfrute.

Tipos de obra incluidas y excluidas de la convocatoria:

Las obras de mejora y conservación de vías de comunicación de interés rural susceptibles de ser seleccionadas dentro del plan y posterior desarrollo técnico serán aquellas que se refieran a:

- Actuaciones de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino, riego, compactación del firme, escarificado, desyerbe o repaso de cunetas.
- Reparaciones puntuales de caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zona de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular.
- Actuaciones puntuales de mejora o mantenimiento tales como ejecución de nuevas obras de drenaje transversal, instalación de barreras de seguridad, señalización vertical, ejecución de muros de escollera...
- Actuaciones generales de restauración ambiental e integración paisajística de las vías

En ningún caso serán objeto de selección actuaciones en caminos con las siguientes características:

- Aquellos cuyo firme esté constituido por hormigón o materiales bituminosos.

- Aquellos que se encuentren en proceso de estudio o ejecución de proyectos de concertación parcelaria, reconcentración o programas de inversión en infraestructuras, salvo que, no existan previsión para su ejecución en los próximos dos ejercicios, para lo cual contarán con un informe favorable de la administración promotora de las mismas.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Programa de actuaciones de vías de comunicación de interés rural se aprobará con carácter bienal, siendo el importe total máximo del mismo de 1.600.000,00 euros, 800.000,00 euros en cada anualidad, de las cuales 400.000,00 euros, anualmente, serán cofinanciados por los ayuntamientos beneficiarios de éste y consecuentemente de los trabajos de alquiler o puesta a disposición de la maquinaria que prioritariamente conlleva la ejecución del mismo.

El presupuesto de la Diputación de Burgos para 2021 prevé una partida con el código 47.4500.22799 para el ejercicio 2021. En cuanto a la clasificación del gasto, el Plan de vías de comunicación de interés rural o vecinal, se enmarca en política de gasto 45 de "Infraestructuras", conforme a lo previsto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Los municipios beneficiarios cofinanciarán las actuaciones conforme a los siguientes criterios y el importe concreto se determinará en el acuerdo o resolución a través del cual se apruebe el Plan de vías de comunicación de interés rural:

POBLACION	INVERSION
0-500 Hab.	35%
501-1000 Hab.	45%
1001-5.000 Hab.	55%
5.001 a 20.000 Hab.	65 %

La determinación del número de habitantes se efectuara en función de las cifras de población, resultantes de la última revisión del padrón municipal, declarados oficiales por Real Decreto y publicados anualmente por el I.N.E. en la fecha de aprobación del Plan.

El porcentaje de financiación se establecerá sobre el coste total de la inversión. A tal efecto la aportación económica del municipio se exigirá por la Diputación en el plazo de un mes desde la notificación del coste al ayuntamiento una vez ejecutadas las obras y de conformidad con el documento técnico certificativo de ejecución del total de la inversión, en atención a la ordenanza publicada en BOPBUR nº 165 de 3 de septiembre de 2003 y lo determinado en la base décima de esta convocatoria.

El programa se financiará con cargo a la consignación presupuestaria existente en el presupuesto provincial para el ejercicio de 2021 y 2022, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas. En referencia a las actuaciones de reparación/conservación de vías de comunicación de interés rural -cuando se acredite que la propuesta técnica de resolución agota la cuantía prevista inicialmente y queden pendientes de financiar solicitudes o resulten remanentes- podrá elaborarse un plan de reserva de actuaciones que será objeto de ejecución y/o financiación en la anualidad 2022 o con cargo a remanentes o alternativamente considerar a los municipios incluidos el plan de reserva como preferentes en la convocatoria que, en su caso, se publique, en siguientes anualidades.

En todo caso, la resolución de la presente convocatoria y en consecuencia, la aprobación del Programa de actuaciones de vías de comunicación de interés rural 2021-2022, quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación Provincial para los ejercicios correspondientes y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos para hacer frente al gasto correspondiente.

El Programa de actuaciones en vías de comunicación de interés rural recogerá todos los recursos que la Diputación tenga disponibles para el mismo, igualmente se podrá nutrir de los fondos que provengan del Estado, de la Junta de Castilla y León, de los propios municipios, de fondos estructurales comunitarios o de cualesquiera otras instituciones públicas o privadas. El Programa podrá ser, asimismo, objeto de cofinanciación con fondos procedentes de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar su inclusión en el Programa, los Municipios de la Provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, titulares de las vías de comunicación de interés rural a que se refiere la Base 1ª anterior. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios de la provincia en los que concurren alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, conforme al modelo que se incluye como Anexo I. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos en:

<https://sede.diputaciondeburgos.es/Registro-Electronico>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a los 20 días naturales siguientes.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- **Anexo I.- Solicitud**, que se acompañará de la documentación en ella indicada, entre la que cabe citar el certificado de acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente por el que se acuerda acudir a la convocatoria y la **declaración responsable del Anexo II** por la que se manifiesta el compromiso formal y expreso de contribuir con la participación municipal que fije la Diputación de Burgos destinada a financiar la inversión y autorizando, en su caso, la ocupación de cuantas vías municipales se vean afectadas por la ejecución de la obra con el compromiso de poner a disposición de la Diputación cuantas autorizaciones y licencias se estimen oportunas para la ejecución de la obra.
- **Anexo III.- Memoria explicativa de la actuación de mejora y Certificación acreditativa de la titularidad**

La Memoria deberá describir de forma genérica la actuación a realizar por la Diputación Provincial (reparación/conservación completa o reparación/conservación parcial como bacheos, señalización, limpieza y reperfilado de cunetas, desbroce, tala, conversión en una camino de zahorra... etc.), y justificando su necesidad y conveniencia y se cuantificará si es posible. Se acompañará si ello es posible, plano identificativo donde se localice y delimite, de forma clara, el camino para el que se solicita actuación de reparación/conservación

La Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditará que la titularidad de la vía de comunicación es municipal o que existe una obligación legal de proceder a su conservación y mantenimiento y de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes bases.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, especialmente los derivados de las obligaciones económicas de ingreso de su aportación a las que deberá hacer frente la corporación municipal.

Cada ayuntamiento podrá presentar una única solicitud en la que se recojan todas las actuaciones en vías de comunicación de interés rural que desea acometer. Si las vías de comunicación de interés rural pasan por varios términos municipales cuya titularidad corresponde a varios ayuntamientos la solicitud de arreglo deberá realizarse de forma individual por cada uno de ellos para su término municipal.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Servicio de Vías y Obras comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los Ayuntamientos interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

SEXTA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación, para ello se podrán visitar las obras objeto de solicitud y definir las actuaciones a realizar, para lo cual los servicios técnicos se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa.

La puntuación a otorgar a cada municipios se realizará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en estas bases y distribuyendo las actuaciones en cuatro zonas de trabajo, efectuándose una propuesta de actuaciones a incluir en el Plan ejercicios 2021-2022.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA: CRITERIOS OBJETIVOS QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN.

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, así los fondos de la Diputación se repartirán entre la totalidad de las peticiones.

La asignación de la ayuda en especie a cada municipio se realizará conforme al único criterio de extensión superficial del mismo, según la tabla anexa, distribuyéndose el crédito

total del programa bienal proporcionalmente según una regla de tres simple, teniendo en cuenta como regla "a priori" que la cuantía mínima de inversión será de 4.000 euros por municipio.

En cada anualidad se realizarán trabajos de intervención en las cuatro zonas geográficas que se divide la provincia -a efectos de vías de comunicación (dos en el norte y otras dos en la zona sur)- y la asignación de las localidades donde se ejecutarán las inversiones en cada anualidad atenderá a criterios de organización técnica del trabajo (proximidad de los municipios entre sí que optimice el mismo).

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

En la resolución de esta convocatoria se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se selecciona con indicación del importe estimativamente concedido y las vías de comunicación de interés rural cuyo acondicionamiento se acometerá.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las actuaciones seleccionadas en el Programa serán ejecutadas por la Diputación Provincial de Burgos, con medios propios de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

Serán supervisadas por los Servicios de Vías y Obras, que dirigirán la realización de las actuaciones y controlaran el coste de las mismas, de modo que su ejecución se adecue a finalidad de la actuación aprobada.

Las actuaciones que se aprueben serán ejecutadas con arreglo a las memorias técnicas y precios que apruebe la Diputación en el acuerdo de encargo , en todo caso, las corporaciones locales están obligadas a cofinanciar las actuaciones conforme a los criterios establecidos en la base segunda y según precios actualizados en memorias técnicas y pliegos técnicos del encargo a medios propios.

Las obras realizadas se entenderán entregadas al organismo titular del camino desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad durante el periodo de garantía. Si la Diputación exigiera que en el lugar de las obras se coloque algún cartel o anuncio en el que conste la procedencia de los fondos para su financiación, la entidad beneficiaria de la actuación estará obligada a aceptarlo.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como la selección de los municipios que integran el Plan de actuaciones, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web de la Diputación de Provincial de Burgos.

ANEXO IV.- EXTENSIÓN TÉRMINO MUNICIPAL MUNICIPIOS PROVINCIA

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
1	Abajas	35,07	1
2	Adrada de Haza	10,28	1
3	Aguas Cándidas	17,95	1
4	Aguilar de Bureba	9,45	1
5	Albillos	12,36	1
6	Alcocero de Mola	8,33	1
7	Alfoz de Bricia	52,14	2
8	Alfoz de Quintanadueñas	41,51	1
9	Alfoz de Santa Gadea	34,33	1
10	Altable	8,22	1
11	Ameyugo	12,51	1
12	Anguix	13,44	1
13	Arandilla	26,68	1
14	Arauzo de Miel	57,10	2
15	Arauzo de Salce	18,50	1
16	Arauzo de Torre	13,59	1
17	Arcos	31,44	1
18	Arenillas de Riopisuerga	27,99	1
19	Arija	7,02	1
20	Arlanzón	77,74	2
21	Arraya de Oca	12,25	1
22	Atapuerca	24,75	1
23	Avellanosa de Muñó	36,89	1
24	Bahabón de Esgueva	21,39	1
25	Baños de Valdearados	36,52	1
26	Bañuelos de Bureba	15,44	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
27	Barbadillo de Herreros	64,16	2
28	Barbadillo del Mercado	15,19	1
29	Barbadillo del Pez	20,76	1
30	Barrio de Muñó	3,88	1
31	Barrios de Colina	23,49	1
32	Basconcillos del Tozo	120,67	3
33	Bascuñana	7,76	1
34	Belbimbre	10,23	1
35	Belorado	133,41	3
36	Berberana	33,72	1
37	Berlangas de Roa	15,71	1
38	Berzosa de Bureba	7,84	1
39	Bozoó	33,16	1
40	Brazacorta	21,08	1
41	Briviesca	81,20	2
42	Bugedo	9,93	1
43	Buniel	13,28	1
44	Busto de Bureba	18,56	1
45	Cabañes de Esgueva	26,57	1
46	Cabezón de la Sierra	19,83	1
47	Caleruega	47,63	1
48	Campillo de Aranda	23,92	1
49	Campolara	13,24	1
50	Canicosa de la Sierra	29,53	1
51	Cantabrana	3,14	1
52	Carazo	24,03	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
53	Carcedo de Bureba	42,66	1
54	Carcedo de Burgos	25,68	1
55	Cardeñadizo	9,21	1
56	Cardeñajimeno	12,19	1
57	Cardeñuela Riopico	11,31	1
58	Carrias	13,26	1
59	Cascajares de Bureba	7,92	1
60	Cascajares de la Sierra	6,81	1
61	Castellanos de Castro	9,93	1
62	Castil de Peones	13,98	1
63	Castildelgado	4,95	1
64	Castrillo de la Reina	14,45	1
65	Castrillo de la Vega	26,42	1
66	Castrillo de Riopisuerga	17,44	1
67	Castrillo del Val	22,54	1
68	Castrillo Mota de Judíos	22,05	1
69	Castrojeriz	136,07	3
70	Cavia	12,98	1
71	Cayuela	13,47	1
72	Cebrecos	23,30	1
73	Celada del Camino	12,57	1
74	Cerezo de Río Tirón	63,70	2
75	Cerratón de Juarros	16,25	1
76	Ciaddoncha	15,29	1
77	Cillaperlata	16,82	1
78	Cilleruelo de Abajo	48,16	1
79	Cilleruelo de Arriba	18,49	1
80	Ciruelos de Cervera	37,87	1
81	Cogollos	31,25	1
82	Condado de Treviño	260,71	3
83	Contreras	38,12	1
84	Coruña del Conde	34,35	1
85	Covarrubias	41,07	1
86	Cubillo del Campo	14,06	1
87	Cubo de Bureba	9,80	1
88	Cuevas de San Clemente	13,26	1
89	Encío	18,76	1
90	Espinosa de Cervera	29,62	1
91	Espinosa de los Monteros	137,46	3
92	Espinosa del Camino	6,93	1
93	Estépar	102,70	3

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
94	Fontioso	24,84	1
95	Frantovínez	8,58	1
96	Fresneda de la Sierra Tirón	61,17	2
97	Fresneña	14,01	1
98	Fresnillo de las Dueñas	13,69	1
99	Fresno de Río Tirón	9,68	1
100	Fresno de Rodilla	12,15	1
101	Frías	29,50	1
102	Fuentebureba	9,09	1
103	Fuentecén	17,05	1
104	Fuentealcésped	22,42	1
105	Fuentealisendo	6,97	1
106	Fuente molinos	12,81	1
107	Fuente nebro	38,99	1
108	Fuentespina	12,03	1
109	Galbarros	31,99	1
110	Grijalba	19,75	1
111	Grisaleña	16,35	1
112	Gumiel de Izán	75,50	2
113	Gumiel de Mercado	57,71	2
114	Hacinas	7,90	1
115	Haza	82,30	2
116	Hontanas	10,22	1
117	Hontangas	12,22	1
118	Hontoria de la Cantera	19,39	1
119	Hontoria de Valdearados	33,58	1
120	Hontoria del Pinar	80,84	2
121	Hornillos del Camino	14,08	1
122	Hortigüela	20,66	1
123	Hoyales de Roa	12,78	1
124	Huércemes	48,70	1
125	Huerta de Arriba	33,18	1
126	Huerta de Rey	97,81	2
127	Humada	85,19	2
128	Hurones	8,29	1
129	Ibeas de Juarros	130,27	3
130	Ibrillos	5,64	1
131	Iglesiarubia	15,02	1
132	Iglesias	34,54	1
133	Isar	66,42	2
134	Itero del Castillo	16,91	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
135	Jaramillo de la Fuente	21,56	1
136	Jaramillo Quemado	17,45	1
137	Junta de Traslaloma	75,81	2
138	Junta de Villalba de Losa	45,89	1
139	Jurisdicción de Lara	25,04	1
140	Jurisdicción de San Zadornil	30,99	1
141	La Cueva de Roa	11,91	1
142	La Gallega	17,35	1
143	La Horra	29,99	1
144	La Puebla de Arganzón	18,87	1
145	La Revilla y Ahedo	15,29	1
146	La Sequera de Haza	6,84	1
147	La Vid de Bureba	9,74	1
148	La Vid y Barrios	37,58	1
149	Las Hormazas	36,58	1
150	Las Quintanillas	24,78	1
151	Lerma	164,69	3
152	Llano de Bureba	15,19	1
153	Los Altos	139,85	3
154	Los Ausines	41,68	1
155	Los Balbases	64,37	2
156	Los Barrios de Bureba	46,72	1
157	Madrigal del Monte	26,88	1
158	Madrigalejo del Monte	25,17	1
159	Mahamud	33,61	1
160	Mambrilla de Castrejón	16,04	1
161	Mambrillas de Lara	34,03	1
162	Mamolar	18,32	1
163	Manciles	6,58	1
164	Mazuela	13,41	1
165	Mecerreyes	59,63	2
166	Medina de Pomar	214,20	3
167	Melgar de Fernamental	108,62	3
168	Merindad de Cuesta-Urria	121,97	3
169	Merindad de Montija	100,07	3
170	Merindad de Río Ubierna	275,23	3
171	Merindad de Sotoscueva	153,35	3
172	Merindad de Valdeporres	120,17	3
173	Merindad de Valdivielso	129,09	3
174	Milagros	22,03	1
175	Miraveche	22,70	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
176	Modúbar de la Emparedada	11,75	1
177	Monasterio de la Sierra	5,89	1
178	Monasterio de Rodilla	37,14	1
179	Moncalvillo	26,76	1
180	Monterrubio de la Demanda	15,11	1
181	Montorio	23,53	1
182	Moradillo de Roa	13,81	1
183	Nava de Roa	22,35	1
184	Navas de Bureba	8,79	1
185	Nebreda	28,43	1
186	Neila	68,59	2
187	Olmedillo de Roa	26,03	1
188	Olmillos de Muñó	7,04	1
189	Oña	161,64	3
190	Oquillas	14,98	1
191	Orbaneja Riopico	9,34	1
192	Padilla de Abajo	27,76	1
193	Padilla de Arriba	23,12	1
194	Padrones de Bureba	20,33	1
195	Palacios de la Sierra	70,40	2
196	Palacios de Riopisuerga	10,34	1
197	Palazuelos de la Sierra	15,74	1
198	Palazuelos de Muñó	8,69	1
199	Pampliega	24,40	1
200	Pancorbo	58,45	2
201	Pardilla	15,20	1
202	Partido de la Sierra en Tobalina	29,79	1
203	Pedrosa de Duero	69,86	2
204	Pedrosa de Río Úrbel	49,06	1
205	Pedrosa del Páramo	11,33	1
206	Pedrosa del Príncipe	28,41	1
207	Peñaranda de Duero	64,53	2
208	Peral de Arlanza	29,03	1
209	Piernigas	13,40	1
210	Pineda de la Sierra	68,77	2
211	Pineda Trasmonte	28,17	1
212	Pinilla de los Barruecos	32,52	1
213	Pinilla de los Moros	11,01	1
214	Pinilla Trasmonte	68,31	2
215	Poza de la Sal	81,90	2
216	Prádanos de Bureba	10,79	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
217	Pradoluengo	30,54	1
218	Presencio	35,35	1
219	Puentedura	16,39	1
220	Quemada	20,84	1
221	Quintana del Pidio	10,74	1
222	Quintanabureba	12,36	1
223	Quintanaélez	17,47	1
224	Quintanaortuño	5,57	1
225	Quintanapalla	15,87	1
226	Quintanar de la Sierra	59,90	2
227	Quintanavides	11,67	1
228	Quintanilla de la Mata	13,64	1
229	Quintanilla del Agua y Tordueles	35,79	1
230	Quintanilla del Coco	20,15	1
231	Quintanilla San García	45,75	1
232	Quintanilla Vivar	13,38	1
233	Rabanera del Pinar	33,24	1
234	Rábanos	40,64	1
235	Rabé de las Calzadas	10,11	1
236	Rebolledo de la Torre	50,51	2
237	Redecilla del Camino	12,10	1
238	Redecilla del Campo	17,20	1
239	Regumiel de la Sierra	20,67	1
240	Reinoso	8,51	1
241	Retuerta	8,54	1
242	Revilla del Campo	39,04	1
243	Revilla Vallejera	27,46	1
244	Revillarruz	16,98	1
245	Rezmondo	6,70	1
246	Riocavado de la Sierra	43,32	1
247	Roa	48,92	1
248	Rojas	24,93	1
249	Royuela de Río Franco	50,61	2
250	Rubena	9,77	1
251	Rublacedo de Abajo	39,30	1
252	Rucandio	32,63	1
253	Salas de Bureba	13,30	1
254	Salas de los Infantes	31,32	1
255	Saldaña de Burgos	8,15	1
256	Salinillas de Bureba	22,83	1
257	San Adrián de Juarros	19,89	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
258	San Juan del Monte	26,50	1
259	San Mamés de Burgos	5,10	1
260	San Martín de Rubiales	19,40	1
261	San Millán de Lara	33,62	1
262	San Vicente del Valle	13,42	1
263	Santa Cecilia	12,46	1
264	Santa Cruz de la Salceda	25,86	1
265	Santa Cruz del Valle Urbión	33,92	1
266	Santa Gadea del Cid	28,98	1
267	Santa Inés	14,87	1
268	Santa María del Campo	60,32	2
269	Santa María del Invierno	16,18	1
270	Santa María del Mercadillo	30,21	1
271	Santa María Rivarredonda	11,76	1
272	Santa Olalla de Bureba	10,74	1
273	Santibáñez de Esgueva	22,25	1
274	Santibáñez del Val	14,96	1
275	Santo Domingo de Silos	78,91	2
276	Sargentos de la Lora	86,22	2
277	Sarracín	9,61	1
278	Sasamón	113,11	3
279	Solarana	16,51	1
280	Sordillos	9,71	1
281	Sotillo de la Ribera	42,46	1
282	Sotragero	5,49	1
283	Sotresgudo	172,19	3
284	Susinos del Páramo	11,45	1
285	Tamarón	15,66	1
286	Tardajos	12,72	1
287	Tejada	22,74	1
288	Terradillos de Esgueva	14,39	1
289	Tinieblas de la Sierra	29,38	1
290	Tobar	11,96	1
291	Tordómar	30,06	1
292	Torrecilla del Monte	14,93	1
293	Torregalindo	15,36	1
294	Torrelara	12,51	1
295	Torrepadre	28,56	1
296	Torresandino	93,20	2
297	Tórtoles de Esgueva	79,20	2
298	Tosantos	5,74	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
299	Trespaderne	36,81	1
300	Tubilla del Agua	78,69	2
301	Tubilla del Lago	23,21	1
302	Úrbel del Castillo	30,83	1
303	Vadocondes	25,69	1
304	Valdeande	30,98	1
305	Valdezate	20,47	1
306	Valdorros	16,64	1
307	Vallarta de Bureba	19,12	1
308	Valle de las Navas	111,83	3
309	Valle de Losa	227,66	3
310	Valle de Manzanedo	70,44	2
311	Valle de Mena	263,17	3
312	Valle de Oca	38,47	1
313	Valle de Santibáñez	105,86	3
314	Valle de Sedano	264,06	3
315	Valle de Tobalina	157,49	3
316	Valle de Valdebezana	156,64	3
317	Valle de Valdelaguna	92,66	2
318	Valle de Valdelucio	95,70	2
319	Valle de Zamanzas	19,27	1
320	Vallejera	18,32	1
321	Valles de Palenzuela	20,87	1
322	Valluércanes	27,95	1
323	Valmala	16,97	1
324	Vileña	6,35	1
325	Villadiego	327,96	3
326	Villaescusa de Roa	17,50	1
327	Villaescusa la Sombría	16,24	1
328	Villaespasa	19,49	1
329	Villafranca Montes de Oca	52,45	2
330	Villafruela	52,01	2
331	Villagalijo	22,07	1
332	Villagonzalo Pedernales	13,82	1
333	Villahoz	50,53	2
334	Villalba de Duero	13,75	1

Nº	MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	Grupo
335	Villalbilla de Burgos	14,45	1
336	Villalbilla de Gumiel	26,41	1
337	Villaldemiro	13,43	1
338	Villalmanzo	23,91	1
339	Villamayor de los Montes	40,71	1
340	Villamayor de Treviño	18,75	1
341	Villambistia	13,07	1
342	Villamedianilla	6,76	1
343	Villamiel de la Sierra	17,91	1
344	Villangómez	38,35	1
345	Villanueva de Argaño	7,92	1
346	Villanueva de Carazo	7,38	1
347	Villanueva de Gumiel	22,33	1
348	Villanueva de Teba	6,12	1
349	Villaquirán de la Puebla	11,48	1
350	Villaquirán de los Infantes	12,98	1
351	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	151,27	3
352	Villariego	10,24	1
353	Villasandino	43,71	1
354	Villasur de Herreros	87,80	2
355	Villatueda	15,30	1
356	Villaverde del Monte	37,31	1
357	Villaverde-Mogina	13,55	1
358	Villayermo Morquillas	10,49	1
359	Villazopeque	11,73	1
360	Villegas	24,59	1
361	Villoruebo	25,75	1
362	Viloria de Rioja	6,95	1
363	Vilviestre del Pinar	33,90	1
364	Vizcaínos	11,48	1
365	Zael	18,76	1
366	Zarzosa de Río Pisuerga	10,81	1
367	Zazuar	22,58	1
368	Zuñeda	12,14	1